

REGLAMENTO ESCOLAR
**PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y
PREPARATORIA**



“COLEGIO ALMA MURIEL”

2023-2024

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
EL COLEGIO “ALMA MURIEL”	1
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	3
CAPÍTULO I	5
DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO ESCOLAR	
CAPÍTULO II	10
NORMAS GENERALES	
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO	
CAPÍTULO III	15
NORMAS SOBRE LA JORNADA ESCOLAR, INGRESO Y SALIDA	
CAPÍTULO IV	21
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
CAPÍTULO V	34
DELITOS CIBERNÉTICOS	
CAPÍTULO VI	35
DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	
CAPÍTULO VII	40
DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS	
CAPÍTULO VIII	44
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O MADRES, TUTORES O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y CUSTODIA	
CAPÍTULO IX	50
PROGRAMA GENERAL DE BECAS	
CAPÍTULO X	53
PERSONAL DOCENTE	
PROTOCOLOS	59
PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES	59
PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA	63
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	66
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL	68
PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR	71
FORMACIÓN CATÓLICA	74

INTRODUCCIÓN

El reglamento escolar, es la serie de normas que establecen diferentes pautas de comportamiento y normas de convivencia en una escuela. Se trata de un reglamento interno, que surtirá efectos en una institución educativa en específico.

Los principales propósitos, entre otros, serán la formación del carácter en términos de actitudes y valores, preparando a los alumnos para ser incluyentes, adaptarse, integrarse y contribuir efectivamente a su sociedad, teniendo como base estos objetivos, para el cumplimiento de nuestro Reglamento.

La convivencia escolar es la construcción de una relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y niveles de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Escolar de este Colegio respeta el marco legal vigente (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación y la Declaración Universal de los Derechos Humanos) en lo que respecta a este tema; se comprenderá como una construcción colectiva de interacción dinámica, asimétrica, vinculante, diversa y plural entre sujetos de derecho, reglamentado por límites y normas que incluye a todos los actores educativos.

EL COLEGIO “ALMA MURIEL”

Fundado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. Por la M. María Teresa Orellana Murguía en el año de 1954, el Colegio “Alma Muriel” es una institución educativa que cuenta con dos planteles y alumnado mixto:

- Pasteur Sur No. 91, Col. Centro:
Preescolar, Primaria y Secundaria.
- Prolongación Pino Suárez No. 339, Col. Niños Héroes
Secundaria y Preparatoria.

Fue el P. Federico Salvador y Ramón y la M. Rosario Arrevillaga Escalada, quienes el 23 de febrero de 1901 en la Ciudad de México, D.F., fundaron la Congregación “Esclavas de la Inmaculada Niña”, comunidad que hoy en día dirige estos colegios.

Nuestra Congregación está extendida actualmente en México, España, Marruecos, Roma, Estados

Unidos, Argentina, Brasil, Venezuela, Costa Rica y Nicaragua.

Evangelizamos en Colegios, Casas-Hogar, Catequesis, ayuda Parroquial, lugares de misión y en otros ministerios que pueden ser válidos para la realización de nuestro carisma.

A nombre de quienes formamos esta comunidad educativa, les damos la más cordial bienvenida.

MISIÓN

Formar a la comunidad educativa integralmente en su saber, saber ser y saber hacer, para que sean constructores de una sociedad solidaria, justa, democrática, responsable y abierta a la trascendencia.

VISIÓN

Los colegios de las Esclavas de la Inmaculada Niña estaremos como comunidad educativa, formando integralmente mujeres y hombres inmersos en un ambiente de generosidad, respeto, solidaridad y vivencia cristiana.

VALORES INSTITUCIONALES

Amor, Humildad, Obediencia, Sencillez, Alegría, Generosidad, Solidaridad, Servicio, Unidad, Familia, Firmeza, Sacrificio.

OBJETIVO DE NUESTRO COLEGIO

Acompañar a los alumnos en el desarrollo armónico de todos los valores humanos y cristianos que los conduzcan progresivamente a la madurez, comprometiéndolos a la edificación de un mundo más justo y de mejor calidad humana.

El orden y la disciplina constituyen parte fundamental para la consecución de nuestro objetivo. Por ello todo el personal de nuestra Comunidad Educativa, debe observar cabalmente las normas que se establecen para alcanzar una educación integral y un nivel de bienestar humano, académico satisfactorio, acorde a nuestros principios y valores.

La Dirección del Colegio Alma Muriel y quienes contribuimos al desarrollo integral y educativo de nuestros alumnos, tiene a bien expedir el siguiente Reglamento Interno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A. La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada por México, considera que la infancia debe estar preparada para una vida independiente en sociedad y ser educada en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, el artículo 2 de la convención establece: “Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.

B. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3º, párrafo tercero, fracción II, inciso c) establece que el criterio que orientará a la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos y fracción IV, incisos a) y b) establecen que “Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley”

C. La Ley General de Educación en su Artículo 8, fracción III, dispone que la educación “Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

D. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Artículo 57, señala que “niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad

sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables”.

E. La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en su Artículo 2, Fracción I tiene la finalidad de “Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de ellos”.

F. El Nuevo Modelo Educativo emanado de la reforma educativa del 2012, con la cual se enseñará a los niños y jóvenes a aprender a aprender. Hoy el mundo se comprende como un sistema complejo en constante movimiento y desarrollo. A partir del progreso tecnológico y la globalización, la generación del conocimiento se ha acelerado de manera vertiginosa, y las fuentes de información y las vías de socialización se han multiplicado de igual forma. La inmediatez en el flujo informativo que hoy brindan internet y los dispositivos inteligentes, cada vez más presentes en todos los contextos y grupos de edad, era inimaginable hace una década. A su vez, estas transformaciones en la construcción, transmisión y socialización del conocimiento han modificado las formas de pensar y relacionarse de las personas. En este contexto, resulta necesario formar al individuo para que sea capaz de adaptarse a los entornos cambiantes y diversos, maneje información de una variedad de fuentes impresas y digitales, desarrolle un pensamiento complejo, crítico, creativo, reflexivo y flexible, resuelva problemas de forma innovadora en colaboración con otros, establezca metas personales y diseñe estrategias para alcanzarlas.

G. Reglamento de Becas en su fracción III del Artículo 52 de la Ley de Educación Pública del Estado de Querétaro, así como de las demás disposiciones de la propia Ley relativa a becas y otras de orden federal que atribuyen facultades al Estado en la materia.

H. En consecuencia, las normas de este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer la reglamentación, los procedimientos, mecanismos, requisitos que deben reunir los candidatos y beneficiarios de los diferentes programas de becas.

I. Becas para escuelas particulares, las escuelas particulares incorporadas al Sistema Estatal de Educación, se regirán de acuerdo a la fracción V del Artículo 28, de la Ley de Educación Pública del Estado de Querétaro.

CAPITULO I

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objeto regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los alumnos, docentes y comunidad escolar, con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

El reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal directivo, docente y administrativo, alumnos, padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia; su ámbito de aplicación será dentro de los planteles educativos y horario escolar y fuera de los mismos en el ámbito de actividades extra-escolares propias de los programas de estudio.

Es facultad del Consejo académico, dirección y cuerpo docente de “EL COLEGIO” aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que integran el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el Reglamento Escolar del colegio.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico.

Indiscutiblemente el consejo directivo al menos una vez al año procederá a su revisión.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Asociación de Padres de Familia, consejo escolar, Comité de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del Colegio para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Vencido el plazo de consulta el cual es de quince días, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma de Consejo académico. Para todos los efectos legales y administrativos, las modificaciones se entenderán que comienza a surtir efectos a partir del día siguiente de su aprobación. Se hará del conocimiento de la comunidad estudiantil mediante el aviso formal mediante la publicidad del Reglamento con sus modificaciones en la página web del Colegio.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

En caso de modificaciones, estas serán informadas en la reunión que esté programada en el calendario escolar, así como la publicación del mismo en la plataforma oficial del Colegio. Deberá dejarse registro del aviso de las modificaciones con firma de los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores en lista de asistencia o en su defecto, la entrega del talón firmado al área de servicios escolares por parte de los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia el cual se encuentra en la página web del Colegio.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES

Todas las circulares que emite el Colegio tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Así mismo estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del colegio.

ARTÍCULO 7: DE LAS BASES MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LAS PARTICULARES (ACUERDO 1992)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. - Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, VII, VIII y XXVII, y 38, fracciones I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal lo., 2o., 5o., 6o., 42, 44, 52 a 55, 59 y 62 a 65, de la Ley Federal de protección al Consumidor lo., 3o., 16, 17, 19, fracción III, 35, fracción VII, 41 y 54 de la Ley Federal de Educación 1o., 4o., 5o., fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y, 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3o. Constitucional, los particulares podrán impartir Educación en todos sus tipos y grados;

Que los titulares de autorización o reconocimiento de validez de estudios se encuentran sujetos a las disposiciones que, con fundamento en la Ley Federal de Educación, emitió la Secretaría de Educación Pública para elevar la calidad de los servicios educativos que prestan;

Que adicionalmente, dichos titulares y quienes imparten estudios no sujetos a autorización o reconocimiento de validez oficial, son proveedores de servicios y, en tal virtud, se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Que los servicios educativos particulares son prestados a los educandos a cambio de una contraprestación económica que debe ser proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos académicos que aquéllas utilizan para el cumplimiento de su objeto;

Que, ante esta diversidad en los servicios, no es factible establecer de manera uniforme el monto de las prestaciones que deben ser abiertas.

Que es facultad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial fijar normas y procedimientos de comercialización que favorezcan un trato equitativo en la prestación de los servicios educativos que brindan los particulares, así como una mejor provisión de información, se emite el siguiente.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MINIMAS DE INFORMACION PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES

ARTICULO 1o. Las disposiciones establecidas en este acuerdo regirán en toda la República y serán de aplicación general para todos los particulares prestadores de servicios educativos de tipo elemental y medio con autorización o reconocimiento de validez oficial, o aquéllos que daban estar inscritos en el listado de planteles no incorporados.

ARTICULO 2o. Los prestadores del servicio educativo a que se refiere el artículo anterior, deberán informar por escrito, previamente a la inscripción, para cada ciclo lectivo, a los padres de familia, tutores o usuarios, lo siguiente:

I. El contenido de este Acuerdo;

II. La relación de los tipos educativos y grados escolares ofrecidos por el prestador del servicio para cada ciclo lectivo, así como la mención de la fecha y número del acuerdo por el cual le otorgó la incorporación.

A falta de este, el número de inscripción como plantel no incorporado y la mención de que dichos estudios carecen del reconocimiento de validez oficial.

En caso de que no cuenten con ninguno de ellos, deberán explicar la razón de dicha circunstancia;

III. El costo total correspondiente a los siguientes conceptos:

a) Inscripción o reinscripción;

b) Colegiaturas, así como el número de éstas.

c) Derechos por incorporación, en su caso.

d) Cobros por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, prácticas deportivas especiales y otras actividades extracurriculares.

e) Transporte, cuando lo provean directamente los prestadores del servicio educativo o las bases de cobro, si los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, lo contratan directamente con un permisionario o concesionario ajeno a él.

f) Servicios de alimentación, que el prestador otorgue de manera opcional, cuando el educando permanece tiempo adicional al horario escolar, y

g) Calendario de pagos, descuentos por pago anticipado y recargos por mora.

IV. La lista de actividades opcionales, señalando aquellos casos en que se requieren de pago adicional para participar en ellas, así como un costo. De no ser ello posible, indicar la manera y fecha en que se pueda obtener información al respecto.

V. El nombre de los principales directivos y hora de oficina.

VI. El reglamento escolar, y

VII. Cualquier otro elemento de los prestadores del servicio educativo consideren de utilidad para los padres de familia, tutores o usuarios.

ARTICULO 3o. Los prestadores del servicio educativo sólo podrán cobrar de manera general y obligatoria los conceptos a que se refieren los incisos a, b y c de la fracción III del artículo anterior, garantizando que tales conceptos correspondan a la prestación de todos los servicios necesarios para que el alumno pueda cumplir con los planes y programas de estudios, por lo cual quedan incluidos los relativos a:

I. Utilización de bibliotecas escolares, laboratorios, talleres y demás instalaciones de los establecimientos educativos, y

II. Uso de materiales y equipo de laboratorio y talleres, así como lo relativo a las actividades de enseñanza y prácticas deportivas,

Lo anterior siempre que ellos se realicen dentro del horario ordinario de clase o, en su caso, en la aplicación de los planes y programas de estudio.

ARTICULO 4o. Los diferentes conceptos de cobro por ningún motivo podrán pactarse en moneda extranjera, las colegiaturas podrán determinarse por grado.

Los prestadores del servicio educativo deberán aceptar sin cargo alguno, los pagos por concepto de colegiaturas dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

ARTICULO 5o. Los prestadores de servicios educativos estarán obligados a:

I. Presentar a los padres de familia, tutores o usuarios, por conducto de la asociación de padres de familia o del grupo que represente a los usuarios del servicio educativo, los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios contenidos en el artículo 2o. de este Acuerdo, para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días antes del periodo de reinscripción y a recibir opiniones por el mismo conducto;

II. No incrementar las colegiaturas durante el periodo escolar, a menos que esto se acuerde con la mayoría de los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, mediante convocatoria que al efecto se emita, previo acuse de recibo correspondiente, y se justifique por causas de fuerza mayor que incidan en un incremento sustancial en los costos de operación;

III. No establecer cuotas o aportaciones extraordinarias a los padres de familia, tutores o usuarios del servicio. Cuando se solicite cualquier donativo en efectivo o en especie, éste tendrá el carácter de estrictamente voluntario, debiendo, en su caso, convenirse de manera individual con los consumidores.

IV. Devolver, en su caso, los montos pagados por inscripciones o reinscripciones, íntegra o inmediatamente, cuando se le avise cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, en los ciclos escolares de un año y de un mes en ciclos menores, que el estudiante no participará en el siguiente periodo escolar. Cuando dicho aviso se de con anticipación menor a la señalada, los descuentos aplicables serán pactados con los padres, tutores o usuarios al momento de la inscripción.

V. No exigir a los padres de familia, tutores o usuarios, que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuario, libros, y otros artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En aquellos casos en que sea indispensable la adquisición de dichos artículos o servicios con determinados proveedores, los precios de los mismos no deberán ser superiores a los disponibles al consumidor en el comercio en general.

VI. Que los gastos que impliquen la celebración de eventos cívicos, sociales, o recreativos organizados o promovidos por los prestadores del servicio educativo, sean estrictamente voluntarios, sin detrimento de las calificaciones del alumno. La celebración de tales eventos dentro del horario de clases o de los cuales sea imposible que el alumno se sustraiga, no deberán implicar gastos extraordinarios para los padres de familia, tutores o usuarios, y

VII. No exigir libros, útiles escolares y vestuario nuevo. Sólo podrán requerir que los libros correspondan a ediciones actualizadas y que los útiles y vestuario conserven un estado adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.

ARTICULO 6o. El uso del uniforme escolar no es obligatorio; los padres de familia, tutores o usuarios podrán convenir con los prestadores del servicio educativo su uso, diseño, costo y proveedores, quedando los consumidores, en libertad de adquirirlo en donde lo prefieran. Dicho convenio deberá llevarse a cabo cuando menos sesenta días antes del periodo de inscripción.

Los modelos de uniformes deberán estar vigentes cuando menos por periodos de cinco años

ARTICULO 7o. El incumplimiento de la obligación de pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables, a efecto de que se asegure al alumno la educación básica su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.

Los prestadores del servicio educativo, deberán notificar la posibilidad de adoptar la medida a que se refiere el párrafo anterior con quince días de anticipación y los padres de familia, tutores o usuarios tendrán, en su caso, los siguientes derechos.

I. Recibir la documentación oficial que le correspondan en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que la solicite, sin costo alguno, y

II. Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos, previo el pago de los derechos que correspondan.

ARTICULO 8o. Cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas distintas a la que se refiere el artículo anterior, la escuela deberá entregar al padre, tutor o usuario su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten, sin costo alguno.

ARTICULO 9o. Se considerará violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor y se sancionará conforme a la misma, toda práctica consistente en exhibir mediante listas nombramientos u otra forma, a aquellos estudiantes cuyos padres o tutores o ellos mismos, no cumplan con aportaciones ordinarias o extraordinarias solicitadas por los prestadores del servicio educativo.

Igualmente, se consideran violatorias aquellas prácticas de exhibir a estudiantes que no cumplan con aportaciones o no participen en planes de cooperación organizados o promovidos por los prestadores del servicio educativo o sus maestros.

ARTICULO 10. Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia. Aquellos aspectos no comerciales de la presentación del servicio educativo, corresponderá a las autoridades educativas competentes.

ARTICULO 11. Los contratos del servicio educativo acordes a las bases mínimas de este Acuerdo no requerirán de su inscripción ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones relativas a las educaciones en los cobros de las colegiaturas y demás conceptos a que se refiere el presente Acuerdo serán aplicables para el ciclo escolar 1992-1993 y subsecuentes.

México, D. F., a 28 de febrero de 1992.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, Alfredo Baranda García.- Rúbrica.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- a) Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y obligaciones.
- b) Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública y sus reglamentos correlativos; así como los lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales.
- c) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral.
- d) Que se le informe al alumno o Tutor antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación interna de la institución y el calendario escolar aplicable para el periodo escolar al cual ingresaran.
- e) Conocer el reglamento escolar.
- f) Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales.
- g) Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuenta el plantel, en los horarios establecidos.
- h) A una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico.
- i) Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del colegio, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
- j) Recibir orientación personal, vocacional oportuna.
- k) Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectual.
- l) Recibir una formación académica de excelencia.
- m) Ser atendidos en la totalidad de sus clases por personal idóneo.
- n) Ser atendidos en sus dudas y consultas por parte de sus profesores, y el demás personal del Colegio.

- o) Ser atendidos por quienes desempeñen las funciones de Directora de Sección y Dirección general.
- p) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.
- q) Ser avisados de las evaluaciones, así como conocer los objetivos de dicha evaluación.
- r) En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, podrá solicitar revisión de las evaluaciones con el responsable de área académica, en un lapso no mayor a 5 días hábiles después de recibido el resultado.
- s) Ser citados con sus padres y/o tutores de familia para informar aspectos relacionados con rendimiento y conducta.
- t) Conocer los reglamentos de evaluación y convivencia interna del colegio
- u) Participar en las diferentes actividades Pastorales definidas por el Colegio en caso de que así sea necesario, en el supuesto de que los estatutos escolares rijan bajo este supuesto.
- v) Participar y representar al colegio en las diferentes actividades, competencias deportivas y/o recreativas colectivas, entre otras.
- w) Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afectan su condición de alumno.

ARTÍCULO 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Los alumnos tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Está obligado a acatar el contenido de este Reglamento, tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la guarda y custodia.
- b) Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, en el lugar, a la hora y el término previamente establecido para tal efecto.
- c) Participar en las ceremonias de homenaje a los símbolos patrios y actos cívicos observando el

debido respeto.

- d) Cumplir con las actividades académicas solicitadas por los docentes, participar en las actividades de evaluación señalada en los programas de estudios, así como en los programas que contribuyen a la permanencia y formación del alumno.
- e) Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro del plantel, con las autoridades y personal docente, compañeros, demás personal y sociedad en general.
- f) Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al colegio.
- g) Cumplir con las tareas y trabajos académicos en el plazo establecido.
- h) Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias.
- i) Presentarse aseado (a) y con el uniforme exigido por el Colegio.
- j) Participar con atención y respeto en los actos culturales, convivencias y en dado caso religiosos, en todas las actividades preparadas por el Colegio.
- k) Llevar oportunamente a sus padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares o cartas.
- l) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- m) Tiene el deber de cuidar y mantener limpios y ordenados sus materiales didácticos y las áreas en donde realice sus actividades.
- n) Respetar el trabajo de los profesores, personal administrativo y personal de servicios.
- o) Entregar al profesor titular y/o asistente de educación del nivel todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- p) Tener buen comportamiento y respeto en la biblioteca, laboratorio de ciencias, sala de computación, salas de clases y otras dependencias.
- q) Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la **NO VIOLENCIA**, a saber, la negociación, el

diálogo y fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. Evitar las agresiones verbales y físicas.

- r) Respetar los símbolos patrios y religiosos del colegio, nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
- s) Respetar a todos sus compañeros, no importando su situación física, étnica o cultural. De igual manera a no hablar mal de nadie y a respetar la vida íntima de los que le rodean.
- t) Dentro y fuera de las instalaciones se expresarán con voz normal, sin gritos, silbidos o palabras altisonantes.
- u) Cuando por ausencia justificada falta a clases, se pondrá al día en los próximos tres días hábiles siguientes a su ausencia.
- v) No traer elementos ajenos a las actividades académicas (juegos electrónicos, dispositivos de audio, cámaras de video y fotográficas, celulares y otros).
 - Únicamente traerán dispositivos electrónicos (celulares, laptops, tabletas, u otros) cuando el maestro lo solicite para realizar algún trabajo académico.
 - En caso de que el alumno no cumpla con las indicaciones anteriores, se hará acreedor a un aviso disciplinario y se le recogerá el objeto en cuestión (teléfonos celulares, juguetes, audífonos y otros más) y se les regresará hasta el término del ciclo escolar.
- w) Con el objetivo de fomentar el hábito de la puntualidad y responsabilidad en los alumnos, no se permite el ingreso de materiales, lunch o tareas que haya olvidado.

ARTÍCULO 10: EVALUACIONES

- a) El Colegio cuenta con niveles educativos, para algunos se establecen exclusivamente criterios y normas acordes al grado de estudio:
 - Tienen derecho a ser evaluados si cubren por lo menos el 80 % de asistencia a clases. Aunque las faltas de asistencia sean justificadas, el porcentaje de inasistencia no se modifica.
 - El alumno (a) perderá su derecho a examen si acumula tres inasistencias sin ser justificadas en cada una de las materias y/o el pago de colegiaturas no están al

corriente.

- Los exámenes se aplican únicamente el día y hora establecidos.

ARTÍCULO 11: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS TUTORES, ALUMNOS, PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA GUARDA Y CUSTODIA

- a) Introducir cualquier arma blanca o artículo que ponga en peligro la integridad de la comunidad escolar.
- b) Amenazar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c) Dañar intencionalmente la infraestructura y equipos varios del colegio.
- d) Introducir, poseer y/o distribuir medicamentos que no sean recetados mediante receta, expedida por médico certificado.
- e) Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones del plantel.
- f) Falsificar sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar actos fraudulentos con esta.
- g) No están permitidas las relaciones de noviazgo dentro de la institución y en sus inmediaciones.
- h) Por cuestión de orden en la propia sección no podrá pasar a las aulas en horas de clase.
- i) En caso de alguna dificultad, procure dialogar directamente con la persona indicada, evitando saltar instancias.

CAPITULO III

NORMAS SOBRE LA JORNADA ESCOLAR, INGRESO Y SALIDA

ARTÍCULO 12: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA

- a) El régimen de estudio es anual, las fechas correspondientes al inicio de cada ciclo escolar están de acuerdo con el Calendario Escolar Oficial de cada año, entregado por la **SEP**.

- b) El colegio labora con los siguientes horarios y salvo disposición previa estos podrán ser alterados siempre que haya una justificación de por medio.
- c) El colegio cuenta con secciones referente a niveles educativos, los cuales se especifican de la siguiente manera:

PREESCOLAR

Horario de entrada y salida - Lunes a viernes 08:50 a 13:50 hrs

- La puerta se cierra a las 9:00 Hrs.
- La guardia de salida termina a las 14:15 Hrs. Después de esta hora los profesores no se hacen responsables del cuidado del alumno ni de sus pertenencias (mochila, lonchera, suéter, chamarra, etc.).

La salida para los alumnos que tomen algún taller extraescolar será a las 15:00 hrs.

Para quienes tiene el servicio de comedor es a las 15:30 hrs.

Para quienes tienen apoyo académico la salida es a las 16:30 hrs.

PRIMARIA

Horario de entrada y salida - lunes a viernes 7:50 a 14:00 hrs

La salida para los alumnos que tomen algún taller extraescolar será a las 15:00 hrs.

Para quienes tiene el servicio de comedor es a las 15:30 hrs.

Para quienes tienen apoyo académico la salida es a las 16:30 hrs.

SECUNDARIA

Horario de entrada y salida - lunes a viernes 6:50 a 14:10 hrs

La salida para los alumnos que tomen algún taller extraescolar será a las 15:00 hrs.

Para quienes tiene el servicio de comedor es a las 15:30 hrs.

Para quienes tienen apoyo académico la salida es a las 16:30 hrs.

PREPARATORIA

Horario de entrada y salida - lunes a viernes 07:00 a 15:30 hrs

La llegada y salida de colegio por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “retardo” el ingreso al colegio después del horario, los cuales serán acumulativos por bimestre quedando de la siguiente manera:

- Tres retardo corresponden a una inasistencia.
- Tres inasistencias por retardos, pasan a afectar la calificación de valores, Formación Cívica y Ética.

- d) La puerta se cerrará a las 8:00 hrs. y no se permitirá la entrada a ningún alumno(a) después de este horario.
- e) Serán considerados “retardos”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo, en un cambio de hora o después de almuerzo, una vez que el alumno ya ha ingresado al colegio.
- f) Se recuerda a los padres o tutores de los alumnos que la PUNTUALIDAD en los horarios de entrada y salida establecidos es muy importante, ya que fuera de éstos, el Colegio no se hace responsable del cuidado de sus hijos.
- g) Sin excepción alguna, el Colegio queda obligado a respetar los horarios de entrada y salida. En los casos particulares en los que, por la naturaleza de las actividades, deba suspenderse clases o adelantarse el horario de salida, la Institución deberá anunciarlos por lo menos el día anterior.
- h) En el horario de entrada es deber del padre de familia entregar a su hijo (a) a la persona que se encuentra de responsable en la puerta del colegio y recogerlo puntualmente en el horario de salida presentando la credencial correspondiente.

ARTÍCULO 13: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE ALUMNOS DEL COLEGIO

- a) Los alumnos deben permanecer en el interior del Colegio durante toda su jornada e ingresar a todas las clases que contempla su horario escolar. Si por algún motivo algún alumno se tiene que retirar solo del Colegio, sus padres o tutores deberán solicitarlo por escrito y presentar identificación oficial a la Dirección del Colegio, en donde autoricen bajo su responsabilidad la salida de su hijo(a). Si quien retirar al alumno es una persona distinta del padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia, éste deberá autorizarlo expresamente por escrito y anexar copia de identificación oficial del autorizado, o vía correo electrónico y la persona autorizada tendrá que identificarse debidamente con documento oficial.
- b) Los permisos por parte de padres de familia serán solicitados al menos con un día de anticipación, queda bajo la responsabilidad de ponerse al corriente en tareas y trabajos que se realicen durante el tiempo de su ausencia.
- c) Lo anterior se puede realizar siempre y cuando el alumno no tenga pruebas y trabajos

comprometidos para ese día.

- d) Toda salida fuera del Colegio por actividades curriculares, pastorales o extra escolares serán autorizadas por la Dirección; para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por los padres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de los menores.
- e) Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia en la Dirección, según corresponda a más tardar el día en que el alumno se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente en servicios escolares.
- f) Todo alumno que se reintegre a clases después de una inasistencia o después del horario, debe solicitar en la Dirección el pase correspondiente y presentarlo al profesor para que sea registrado en la lista de asistencia.
- g) En caso de que un alumno(a) por enfermedad, causa de fuerza mayor (enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo indicado por el docente y dirección.
- h) Es muy importante Informar a la brevedad por escrito si su hijo (a) padece alguna enfermedad de riesgo, anexando fotocopia de la constancia médica, de lo contrario el colegio no es responsable de las consecuencias que esto implique.
- i) En caso de alguna emergencia comunicarse al teléfono del Colegio: 44 22 12 10 26.
- j) Para mantener el orden y la seguridad de los alumnos (as) los padres de familia al inscribir o reinscribir a su hijo (a) tramitarán una credencial con los nombres y fotos de las personas autorizadas para retirarlos en el horario de salida.
 - Por extravío deberán hacer el trámite correspondiente para su reposición, con un costo adicional.

ARTÍCULO 14: DE LA PRESENTACION PERSONAL

Adecuada presentación personal:

Es deber del alumno padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de

los menores cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia y ordenada.

a) Los alumnos(as) del colegio deben presentarse a clases aseados (as) y ordenadamente vestidos (as), según corresponda el uniforme. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y conforme a nuestro proyecto educativo de inculcar valores rectores del Colegio, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, piercing, etc.

b) Todas las prendas de vestir del uniforme deberán venir adecuadamente identificadas con bordado que indique el nombre completo del alumno. Cada alumno, padres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de los menores serán responsables de que éste se lleve a cabo.

c) Cada alumno es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro.

d) HOMBRES:

- El corte de cabello debe ser colegial, no extravagante, peinado sin puntas levantadas, sin aretes, colgijes, ni gorras.

e) MUJERES

- Con el cabello recogido, portando únicamente listón o moño de color azul, blanco o combinado.
- No tienen permitido durante el horario escolar el uso de maquillaje, uñas pintadas.

f) Para hombres y mujeres: no está permitido usar tatuajes, perforaciones y piercing.

ARTÍCULO 15: USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Todo alumno deberá presentarse aseado y uniformado de acuerdo a las directrices del Colegio:

En presentaciones a actos cívicos-culturales, misas y/o ceremonias solemnes, el alumno debe usar uniforme oficial, según corresponda.

En la temporada invernal se aceptará el uso de una chamarra extra (azul marino).

Los alumnos que requieran utilizar los laboratorios escolares, deberán ingresar a los mismos con bata blanca. Seguir estrictamente las indicaciones de precaución del profesor.

Educación Física:

Los alumnos que presenten certificado médico de prohibición de actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el salón de clase junto a su profesor titular, ya que es el responsable del grupo en su totalidad.

ARTÍCULO 16: SERVICIOS ESCOLARES

- a) Previo al inicio de ciclo escolar, el plantel publicará el calendario escolar, los periodos establecidos en dicho calendario escolar deberán ser atendidos como corresponda por los alumnos inscritos y reinscritos en la institución, personal docente y administrativo, así como directivos:
- b) Contenido del calendario escolar:
 - Inicio y fin del ciclo escolar.
 - Periodo de inscripción y reinscripción de alumnos.
 - Días de suspensión de labores.
 - Periodo de vacaciones.
 - Periodo de entrega de documentos.
- c) En caso de requerir alguna documentación (constancias o algún documento expedido por nuestras oficinas) tendrá que solicitarlo con dos días de anticipación, no se realizan trámites vía telefónica.
- d) El horario de oficina es de 7:40 – 14:00 horas., favor de tenerlo en cuenta pues no se le podrá atender luego de la hora indicada (aun cuando haya personal administrativo en la oficina).

ARTÍCULO 17: ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES

- a) Toda actividad extra escolar se realizará en un horario distinto al horario escolar. Las actividades ofrecidas por el colegio como talleres se realizarán después de la jornada escolar.

- b) La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante la autorización y trámite de ingreso requerido por el Colegio. La participación, una vez inscritos, es obligatoria. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia.
- c) La asistencia a todas las actividades extra programáticas deberá ser con uniforme oficial o en su caso con el uniforme deportivo, según corresponda.

ARTÍCULO 18: DE LOS ALMUERZOS

- a) Todos los alumnos deben almorzar en el interior del Colegio en el horario indicado para ello.
- b) Los alumnos pueden consumir los alimentos traídos desde sus hogares.
- c) Los alumnos deben presentar un comportamiento adecuado en receso dentro de las instalaciones del Colegio, cautelando el orden y la limpieza del lugar, con el fin de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario.

ARTÍCULO 19: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

- a) En caso de accidente de un alumno durante sus horas de permanencia en el Colegio, se comunicará el hecho a los padres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de los menores, si la gravedad del accidente lo amerita, se dará aviso a los servicios de emergencia.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 20: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Política de Buena convivencia escolar:

El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los alumnos, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros sin excepción.

2. Política de construcción de la buena convivencia:

- a) El colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la comunidad del colegio, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que ocurran. El vínculo afectivo entre docentes y alumnos, la relación entre los alumnos, las relaciones organizadas al interior del Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor convivencia y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.
- b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- c) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los alumnos progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los alumnos van compartiendo objetivos, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.
- d) Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central en el proyecto educativo: Respeto, solidaridad, responsabilidad, perseverancia, sociabilidad, creatividad; siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el colegio desarrolle en esta esfera.
- e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los alumnos alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo cognitivo-comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.
- f) El colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los alumnos, de manera

que la internalización de normas y valores adquiera sentido y, por consiguiente, sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del proyecto educativo del colegio.

- h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del alumno no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en el colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.

ARTÍCULO 21: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La responsabilidad última de la convivencia escolar en el colegio está en manos del equipo Directivo. También asumirán esta responsabilidad de la sana convivencia escolar las orientadoras de educación básica y educación media y los respectivos profesores titulares.

Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar planes y protocolos que prevengan la violencia escolar en el colegio.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- d. Conocer y resolver los informes e investigaciones presentados.

Consejo Escolar: Lo integran el equipo de gestión escolar, representante de los profesores, alumnos, padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia y asistentes de la educación, tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia

escolar y consultado sobre los mismos cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional.

Consejo de Profesores: Este consejo está integrado por el equipo docente del colegio y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar. (Semestralmente, bimestralmente, trimestral) el consejo se reunirá para revisar la situación de alumnos sancionados, de ello se levantará una propuesta, la que será entregada a la Dirección de convivencia quien podrá revisar las sanciones. El consejo de profesores, podrá subdividirse en consejos de convivencia por nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 22: CONSEJO DICIPLINARIO

OBJETO:

El consejo escolar tendrá por objeto determinar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores aquellos alumnos que cometan faltas graves que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas.

ARTÍCULO 23: INTEGRACION DEL CONSEJO

1. El consejo disciplinario sesionará a convocatoria de su presidente cuando se cometan faltas graves.
2. El consejo disciplinario estará integrado de la siguiente manera:
 - **PRESIDENTE:** en todos los casos será el director del instituto en caso de no existir director el subdirector o la persona de nivel más alto jerárquico.
 - **SECRETARIO:** será el subdirector o coordinador administrativo.
 - **VOCALES:** un docente que imparta alguna clase al infractor, dos representantes de la mesa de padres de familia
3. Los integrantes del consejo disciplinario tendrán voz y voto, auxiliarán dentro de la indagación de los hechos, serán imparciales en todo el procedimiento.
4. El integrante del consejo disciplinario señalado como VOCALES serán integrados en el momento que se cometa la falta.
5. Las resoluciones del consejo disciplinario serán firmadas por todos los integrantes del mismo.

6. El presidente del consejo disciplinario podrá solicitar colaboración de especialistas en problemas de conducta de menores según lo amerite el caso a tratar.
7. Al consejo disciplinario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:
 - Recopilar por diversos medios las pruebas que estimen adecuadas para el esclarecimiento de hechos y determinación de responsabilidades.
 - Citar a las partes que intervinieron en el conflicto y a las personas que estime conveniente, a una junta en la cual se expondrán los hechos del asunto a tratar y se escucharán las versiones de los involucrados en el asunto. El alumno o tutor o padre de familia podrá exponer lo que a su derecho convenga.
 - Sancionar los hechos o asuntos de carácter escolar cuando existan faltas graves.
 - Tomar y garantizar el correcto funcionamiento y transparencia de las decisiones por el consejo.
 - Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
 - Recibir y resolver sobre inconformidades que versan sobre medidas disciplinarias de faltas graves y no graves.
8. En caso de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar o por terceros, el director del plantel levantará las actas correspondientes y/o en caso, notificara de inmediato a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 24: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigarse un posible incumplimiento al reglamento, el colegio prevendrá para los alumnos:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El Colegio, designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Este(os) funcionario(s) será(n) nombrado(s) como “encargado(s) de convivencia escolar”. Indistintamente dentro de la organización también se les denomina **CONSEJO DISCIPLINARIO**.

ARTÍCULO 25: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción y/o sanción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento escolar serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

1. **LEVES:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9 de este reglamento.
2. **GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, y aquellas que menoscaben el patrimonio de la Institución, o impidan la realización normal de las actividades educativas

3. **GRAVÍSIMAS:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del colegio.

ARTÍCULO 26: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será puesta en consideración:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético-moral de los alumnos involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTÍCULO 27: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD ATENUANTES

- 1.- Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
- 2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los

antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

5.- Registros positivos en el expediente del(os) alumno(s), anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.

6.- Actuaciones destacadas y meritorias del alumno en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.

7.- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante.

8.- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

AGRAVANTES

1.- No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado la infracción.

2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.

3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del colegio.

4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 28: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga la entrega de Premios CEIN, tomando en cuenta los parámetros que el Colegio establezca.

ARTÍCULO 29: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS

El colegio ante la acción de un hecho que importe una falta al reglamento Interno de menor magnitud, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

1. **Diálogo formativo y correctivo:** Cuando un alumno transgrede una norma, el profesor de asignatura, directora de convivencia escolar o profesionales de ayuda dialogarán con el alumno con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. **Retiro del salón de clases:** Consiste en la salida del alumno del salón de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o indisciplina, quedando consignado este hecho en lista de asistencia. El alumno debe dirigirse inmediatamente a la dirección general, luego deberá reincorporarse a clases.
3. **Citación al tutor o padres de familia:** Cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor titular, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista.

En caso que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograse un cambio de conducta en el estudiante, será posible iniciar un procedimiento de investigación al reglamento.

ARTÍCULO 30: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

1. **Suspensión:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como graves o gravísimas, el colegio previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual período.
 - Tres llamadas de atención correspondientes a un reporte conductual.
 - Tres reportes conductuales lo harán acreedor a un día de suspensión.
2. **Condicionabilidad.** Es uno de los últimos recursos que utiliza el colegio esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el consejo académico sobre la base de una propuesta elaborada por la dirección general, quien definirá la aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia en conformidad al presente reglamento.

La condicionalidad deberá ser revisada a lo menos de manera mensual, será evaluada por el consejo académico, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos) La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del equipo directivo.

- Reportes conductuales serán motivo para que el alumno:

*Sea inscrito con condición en el siguiente ciclo escolar o pierda su derecho a inscripción automáticamente.

3. **No Renovación de Contrato de Servicios Educativos:** Este recurso se aplica cuando un alumno ha infringido gravemente el reglamento Interno del colegio, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el alumno no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. La dirección general podrá proponer su aplicación. El Consejo académico, en conformidad al Reglamento procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no renovación del contrato del servicio educativos” para el año escolar siguiente.

Esta sanción podrá declararse y notificarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite y será válida para todos los efectos legales desde la notificación al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del colegio. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el alumno para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

4. **Expulsión del Colegio:** Ésta es una medida extrema que el colegio aplicará en casos calificados y en que el alumno ha cometido una falta “gravísima” o sobrepasase el límite de suspensiones al reglamento Interno. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción podrá imponérsele esta sanción de manera inmediata. Esto significa que el alumno quedará impedido de asistir en forma regular al colegio y según la fecha del año en que se adopte.

- Tres suspensiones es causa de Baja.

ARTÍCULO 31: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

FALTAS LEVES

- a) Traer al colegio objetos valiosos tales como joyas, dispositivos electrónicos y grandes cantidades de dinero. El colegio no se responsabilizará de sus posibles pérdidas o robos.

- El colegio se reserva que en caso de que se haga caso omiso a este aspecto, los objetos se recogerán y serán entregados hasta el fin del ciclo escolar.

- b) Inasistencias reiteradas no justificadas.
- c) Atrasos no justificados y/o reiterados.
- d) Comer o beber durante las horas de clases.
- e) Usar aparatos electrónicos durante la hora de clases.
- f) Molestar, tirar papeles, interrumpir, dormir durante la hora de clases...

Podrán ser presentadas en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio, la que deberá dar cuenta a la dirección a fin de que se dé inicio al proceso de investigación.

FALTAS GRAVES

- a) Ausentarse a clases estando en el Colegio (fuga interna).
- b) Salir de la sala de clases sin permiso.
- c) Vender productos de cualquier índole, bajo ningún pretexto, dentro del colegio.
- d) Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- e) Ocasionar cualquier daño (ensuciar, rayar o maltratar) en los materiales, mobiliario o dependencias del Colegio. Los responsables de estos actos deberán asumir el costo de las reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción por parte de la dirección.
- f) Hacer bromas inadecuadas que atenten a la dignidad de la persona.
- g) Expresiones de afecto impropias para el contexto escolar entre alumnos dentro del colegio.
- h) Riñas

FALTAS GRAVÍSIMAS

- a) Salir del Colegio sin autorización de padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia o de alguna autoridad del colegio.
- b) Traer, mantener, consumir y/o comercializar en el Colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (cigarros, alcohol, drogas y fármacos).
- c) Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- d) Grabar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la comunidad educativa.
- e) Producir menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- f) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- g) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los alumnos del colegio.
- h) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del colegio.
- i) Agredir verbal (lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo) o físicamente (insultar, golpear o ejercer violencia) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa: amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse; (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etcétera).
- k) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, situación de discapacidad, necesidades educativas especiales o cualquier otra circunstancia.
- l) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno a cualquier otro integrante de la comunidad

educativa a través de chats, blogs, Facebook, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, existente o que en un futuro llegase a existir.

- m) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- n) Usar en forma indebida dispositivos y servicios informáticos que perjudiquen a la institución o personas. (blogs, Facebook, chats, mensajes de texto, llamadas telefónicas, whatsapp, mail, etcétera).
- o) Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.
- o) Abusar o intimidar físicamente a otro alumno o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- q) Acoso o maltrato escolar.
- r) Hurto, robo o apropiación indebida.
- s) Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares (firmas del padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia, listas de asistencia, evaluaciones, servicios web, etcétera)
- t) Falta de honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar o “incidir” sobre alguien para que responda de cierta manera u otra).
- u) Negarse a rendir una evaluación académica.
- v) Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar
- w) Introducir, sin autorización, personas ajenas al colegio tales como: ex alumnos, familiares, amigos, etcétera.
- x) Alterar el normal desarrollo de actividades propias del Colegio, tales como: actos cívicos, pastorales, culturales, deportivos, ensayos de evacuación, etcétera.

- y) Alterar el normal desarrollo de actividades pastorales: misas, encuentros con cristo, retiros, oración de acogida, mes de María, dentro o fuera del colegio.

CAPÍTULO V

DELITOS CIBERNETICOS

Si bien existen varias definiciones de tipo legal (OCDE, ONU) en términos generales podemos definir al cibercrimen como el cuerpo de ciberdelitos que se cometen por medio de plataformas digitales que requieren del uso de habilidades informáticas cuyo objeto suele residir en vulnerar los mecanismos de seguridad de una cada vez mayor gama de dispositivos electrónicos en los que estas plataformas operan. Esto con el afán de sustraer, capturar, transformar o corromper información de individuos, empresas, dependencias gubernamentales, etc.

Un "delito informático" o "ciberdelito" es toda aquella acción antijurídica y culpable a través de vías informáticas tiene como objetivo dañar por medios electrónicos y redes de Internet. Existen conductas criminales por vías informáticas que no pueden considerarse como delito, según la: "Teoría del delito", por lo cual se definen como abusos informáticos.

"Delito electrónico ", en un sentido amplio es cualquier conducta criminal que en su realización hace uso de la tecnología electrónica, ya sea como método, medio o fin y que, en un sentido estricto, el delito informático, es cualquier acto lícito penal en el que las computadoras, sus técnicas y funciones desempeñan un papel, ya sea como método, medio o fin".

Por otra parte, debe mencionarse que se han formulado diferentes denominaciones para indicar las conductas ilícitas en las que se usa la computadora, tales como delitos informáticos", delitos electrónicos, delitos relacionados con las computadoras", "crímenes por computadora". "delincuencia relacionada con el ordenador".

Se puede ubicar como sujeto activo de un delito cibernético a un lego en la materia o a un empleado de un área no informática que tenga un mínimo conocimiento de computación. Por no hablar del problema que se plantea con los llamados "niños genio" que son capaces no sólo de dominar sistemas electrónicos básicos, sino que pueden incluso intervenir exitosamente en operaciones de alto grado de dificultad técnica, acarreando más problemas al tambaleante concepto de la impunidad para el caso de que algunos de estos menores logren cometer estragos importantes, a través de los medios computacionales que maneje.

ARTÍCULO 32: PROHIBICIÓN

Los alumnos que incurran en responsabilidad por la realización de alguna de las acciones referentes a los delitos que se enumeran a continuación, se seguirá el procedimiento establecido para la investigación correspondiente, así como la aplicación de la sanción.

“**EL COLEGIO**” se reserva la acción civil o penal como consecuencia de incurrir en dichas faltas.

- **Fraudes:** cometidos mediante manipulación de computadoras
- **Manipulación de los datos:** Este delito no requiere de conocimientos técnicos de informática y puede realizarlo cualquier persona que tenga acceso a las funciones normales de procesamiento de datos en la fase de adquisición de los mismos.
- **La manipulación de programas:** consiste en modificar los programas existentes en el sistema de computadoras o en insertar nuevos programas o nuevas rutinas.
- **Como instrumentos:** efectuar falsificaciones de documentos de uso comercial. Cuando empezó a disponerse de fotocopadoras computarizadas, en color, a base de rayos láser, surgió una nueva generación de falsificaciones o alteraciones fraudulentas.
- **Sabotaje informático:** Es el acto de borrar, suprimir o modificar sin autorización funciones o datos de computadora con intención de obstaculizar el funcionamiento normal del sistema.
- **Virus:** Es una serie de claves programáticas que pueden adherirse a los programas legítimos y propagarse a otros programas informáticos.
- **Acceso no autorizado:** ingreso a servicios y sistemas informáticos privados
- **Reproducción no autorizada de programas informáticos de protección legal:** esta puede entrañar una pérdida económica sustancial para los propietarios legítimos. Algunas jurisdicciones han tipificado como delito esta clase de actividad y la han sometido a sanciones penales. El problema ha alcanzado dimensiones transnacionales con el tráfico de esas reproducciones no autorizadas, a través de las redes de telecomunicaciones modernas.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 33: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO

Los alumnos incurrirán en una infracción a las disposiciones de este reglamento, cuando exista omisión a sus deberes y obligaciones. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una

Investigación, conforme a las normas que a continuación se reglamentan:

ARTÍCULO 34: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento se aplicará a todos los alumnos, padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores del colegio.

ARTÍCULO 35: REPORTES, DENUNCIAS E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

REPORTE

El reporte constituye un aviso severo y formal al alumno por haber realizado una acción que viole las normas establecidas en el presente reglamento.

- a) Cuando el alumno sea reportado, se enviará en detención a la dirección, con sus pertenencias del día en curso. Servicios escolares se pondrá en contacto con sus padres y se solicitará que pasen por el o la reportada de manera inmediata. Al día siguiente deberá presentar el reporte debidamente firmado por el padre o tutor. Solicitando éste una cita con los profesores para realizar las acciones pertinentes que se deban seguir según la situación presentada.
 - o Si el alumno es usuario del transporte escolar, este servicio será suspendido, ya que sólo el padre de familia podrá pasar por el alumno a la dirección.
- b) En caso de acumular dos reportes, al tercero será acreedor a una suspensión de un día o depende la decisión del director en base a la magnitud de la falta.

DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente Reglamento por parte de los alumnos, padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito o verbalmente ante servicios escolares, quien en este último caso levantará un acta. Dejando registro de la fecha y hora en que ha recibido los antecedentes, poniéndolos a disposición del Consejo Disciplinario, en un plazo no mayor a 48 horas, quien deberá ser consultada y analizará los antecedentes, determinando si existe o no mérito suficiente para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al Reglamento.

En caso de que el consejo disciplinario estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente el expediente. En caso contrario, ordenará que dentro de las 24 horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno se inicie la instrucción de una

investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran el consejo disciplinario del colegio.

Una vez analizada las actas instrumentadas, y valoradas las pruebas que en su caso se hubieren aportado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su presentación, el consejo sesionará para determinar la sanción del alumno o alumnos involucrados, docentes, padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores o cualquier miembro de la comunidad escolar, debiendo comunicarla mediante oficio a los involucrados, otorgándoles el plazo de tres días hábiles para presentar al consejo su inconformidad sobre la sanción impuesta

ARTÍCULO 36: DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen durante la investigación deberán hacerse personalmente a los, padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores, docente(s), dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuera posible, la notificación se llevará al domicilio de los involucrados registrado en el colegio, de lo cual deberá dejarse constancia, en este último caso se entenderá notificado y correrá el término para presentar su documentación.

Si los interesados solicitan expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa autorización por escrito de los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores, docente(s), señalando una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas cuando se envíen por este medio y surtirán efectos a partir del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada, es de exclusiva responsabilidad de quien la proporcione.

ARTÍCULO 37: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR PRUEBAS

El procedimiento será fundamentalmente verbal. De todas las reuniones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañarán al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (3) días hábiles. En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se resolverá, si procedieren, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de estos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

En caso de que padres y/o madres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, docente(s), no proporcionen pruebas o medios de defensa se dará por entendido la aceptación de los hechos de los involucrados y se procederá a la decisión.

ARTÍCULO 38: CONTENIDO DEL INFORME

La individualización del o los alumnos responsables:

Una relación detallada de los hechos investigados; Los medios de prueba que permitieron formar convicción a quien se hubiese designado para la investigación. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad; y la proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, la absolución, cuando proceda.

ARTÍCULO 39: DECISIÓN

La decisión del asunto corresponderá al Consejo Disciplinario, una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar el investigador designado. El cual dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La resolución se hará conforme a las pruebas aportadas, declarando la absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la reunión. En caso de empate decidirá el voto del presidente del consejo.

Esta resolución será notificada personalmente a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores, docente(s), sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del alumno, padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores en la práctica de la reunión. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Para todos los efectos de este Reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 40: RECURSO DE APELACIÓN

El procedimiento garantiza a todos los involucrados el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el término de tres (3) días hábiles, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia.

Este deberá presentarse por escrito, y será recibido por la Directora General, dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el consejo académico en un plazo máximo de (3) días hábiles, desde que conste que lo ha recibido.

ARTÍCULO 41: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA

Consejo académico resolverá valorando las pruebas ofrecidas por las partes, considerando en todo momento la máxima de la experiencia. Este órgano constituye la última instancia contemplada por el Reglamento Interno del colegio, por tanto, sus decisiones son inapelables.

Ningún alumno podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de la investigación. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada a los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores.

ARTÍCULO 42: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso, sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

ARTÍCULO 43: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

El presente Reglamento Interno contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos alumnos que, habiendo sido sancionados, durante el mismo año escolar de que se trate, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado un mes antes de terminar el ciclo escolar correspondiente, por el interesado o de oficio a instancia de la Dirección general del colegio.

En caso que se declare admisible el recurso, el Consejo académico podrá fundadamente modificar la sanción por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica.

El plazo máximo para resolver será de quince (15) días hábiles, contados desde la interposición del recurso.

Esta resolución será notificada personalmente a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores, docente(s), sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del alumno en la práctica de la reunión. En caso que los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores, docente(s), no concurra a la citación para notificarlo personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el Reglamento.

CAPITULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

DE LA MEDIACIÓN

ARTÍCULO 44: ASPECTOS GENERALES

El colegio considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los alumnos, padres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de los menores, en donde exista burla, agresión en

todas sus formas, hostigamiento, violencia (Bullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección General del Colegio; quien designará el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTÍCULO 45: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN

Admitida una denuncia a tramitación, la dirección general o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los alumnos que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTÍCULO 46: REQUISITOS MEDIADOR

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá en la misma oportunidad designarse de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: gozar de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 47: OBJETO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Promocionar la sana convivencia dentro del colegio:

- A) Sensibilizar a los alumnos en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
- B) Comprometer activamente a los miembros del colegio en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
- C) Formar a los alumnos en habilidades de comunicación y en la resolución de conflictos.
- D) Sensibilizar a padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores en temas relacionados con la convivencia escolar y buscando un clima favorable entre el colegio y padres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de los menores.

ARTÍCULO 48: MEDIADORES ESCOLARES

La mediación podrá también ser por un docente o en su defecto del docente designado por la dirección del colegio.

ARTÍCULO 49: FUNCIONES DEL MEDIADOR

- a) Ayudar a que los alumnos en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones.
- d) Facilitar la búsqueda de soluciones entre el colegio y padres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de los menores.

ARTÍCULO 50: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los alumnos, padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores, que se someten al proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los alumnos, padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores en conflicto, lleguen a un acuerdo, dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir a la directora de convivencia escolar para que tome conocimiento del asunto.

ARTÍCULO 51: REUNIONES DE MEDIACIÓN

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las reuniones que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El

mediador será el facultado por el colegio para llevar a cabo la reunión.

ARTÍCULO 52: REQUISITOS ESENCIALES

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al reglamento. Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe incapacidad por parte de este reglamento para asumir el cargo.

ARTÍCULO 53: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN

Sólo podrá referirse a hechos investigados, que contemplen según el reglamento sanciones leves y graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTÍCULO 54: EFECTOS DEL ACUERDO

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en reuniones ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

ARTÍCULO 55: MEDIDAS REPARATORIAS

El reglamento escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con un objetivo puesto en el desarrollo y la formación integral de los alumnos.

Las medidas preparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Las medidas preparatorias consideran acciones para llegar a una solución pacífica y acompañar al reconocimiento de haber infringido una regla, teniendo relación directa con quien ha cometido una falta y la persona o institución agredida.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia de la falta realizada, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida preparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien se cometió la falta.

El acto preparatorio debe estar relacionado con la falta y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria. La medida preparatoria no reemplaza la sanción disciplinaria, cuando quien ha cometido la falta así lo solicite o acepte.

El alumno firmará en esta oportunidad una carta compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el alumno debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

Con las medidas preparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los alumnos.
- b. Solucionar conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones de la comunidad escolar.
- d. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- e. Restituir la confianza en la comunidad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA GUARDA Y CUSTODIA

ARTÍCULO 56: DERECHOS

1. A que su hijo(a) o tutelado reciba una educación conforme a los valores expresados en los programas de estudio vigentes.
2. A ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo(a) o tutelado en el colegio.
3. Todo asunto relacionado con el aprovechamiento académico y conductual del alumno, deberá ser tratado personalmente por los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia con el profesor correspondiente como primera instancia, o el directivo del

Colegio (como segunda).

4. A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su hijo(a) o tutelado.
5. A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.
6. A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
7. A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. A elegir o ser elegido para integrar la asociación de padres de familia, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor titular, pierde la confianza del colegio y, por lo tanto, debe dejar su cargo.
9. A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los alumnos.

ARTÍCULO 57: DEBERES Y OBLIGACIONES

- 1.- Conocer, acatar y participar del proyecto educativo institucional, reglamento de convivencia escolar y contrato de prestación de servicios educativos.
- 2.- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento.
- 3.- Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación y a todo el personal del colegio. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente reglamento.
- 4.- Revisar todos los días las tareas y actividades realizadas durante clases y firmar de enterados.
- 5.- Respetar los derechos del alumno y acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.
- 6.- Asistir puntualmente a todos los llamados que Dirección, mesa Directiva o profesores los

convoquen, este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

A.- Las reuniones de padres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de los menores.

B.- Las Jornadas de escuelas para padres.

- La Escuela para Padres es un espacio de formación que ofrece herramientas para apoyar el proceso de desarrollo de los alumnos, se brinda una vez al mes y su asistencia a la misma es de carácter obligatorio.

- La escuela para padres es de carácter obligatorio para los padres de familia o tutores, ya que la formación integral es uno de nuestros objetivos principales en el colegio.

C.- Es obligación del padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia de **PREESCOLAR** asistir a las reuniones trimestrales para la entrega de evaluaciones son la oportunidad para verificar los avances en el desempeño de su hijo(a) por lo cual es necesaria su presencia puntual a las mismas.

D.- Es obligación del padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia de **PRIMARIA** asistir a las reuniones bimestrales para firmar la boleta de calificación del alumno, en fechas y horarios establecidos.

E.- Es obligación del padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia de **SECUNDARIA** asistir a revisión y firma de calificaciones, el día y la hora señalada.

F.- Es obligación del padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia de **PREPARATORIA** asistir a revisión y firma de calificaciones, el día y la hora señalada.

El incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones incisos A.-, B.-, C.- D.- y E.-, constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

F.- Las entrevistas solicitadas por profesores, directores.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente reglamento de convivencia escolar, al proyecto educativo institucional y al contrato de prestación de servicio educacional.

7.- Justificar la ausencia a clases, reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el

colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).

8.- Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas y miembros de la comunidad educativa, cualquier infracción a esta obligación constituirá infracción grave. Revestirá especial gravedad cuando estos actos sean en contra de las autoridades públicas, eclesiásticas y de la fundación sostenedora.

9.- La COMUNICACIÓN es fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, por tal motivo es necesario que se atienda a llamadas telefónicas, circulares, correos electrónicos, que el colegio les envíe, para mantener una comunicación constante en beneficio de la educación del alumno.

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, alumnos u otros padres, que vayan en menoscabo del colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente reglamento.

11.- Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este reglamento.

12.- Retirar puntualmente a su hijo(a) o tutelado conforme al horario de salida establecido por el colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre inscrito.

- En el caso que el alumno (a) permanezca más de 30 minutos en las instalaciones del colegio, después de la salida de clases se incurrirá en el cobro adicional.

13.- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando no se adecúe al proyecto educativo institucional o cuando el alumno no cumpla con los requisitos de evaluación y permanencia estipulados en el Reglamento escolar del colegio como también en la normativa del proyecto educativo. Este incumplimiento estará también regulado en el contrato de prestación de servicios educativos.

14.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades pastorales y de formación. Estas serán debidamente informadas a los alumnos, padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia.

15.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas (drogas o alcohol) dentro del colegio o

sus alrededores.

16.- Preocuparse de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos(as) o tutelado, a través de la revisión permanente de la agenda e información escolar vía página web entre otros.

17.- Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias del Colegio y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.

18.- Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del Colegio por cualquier medio constituirá infracción grave al presente reglamento. Su mal uso será considerado una agravante.

19.- Los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores, deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro del Colegio. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia será considerado una infracción grave.

20.- Esta institución levantará diariamente un reporte de asistencia, por lo que se pide a los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia llamen por teléfono antes de las 9:00 hrs., informando el motivo por el cual el alumno no asistió a clases.

21.- Los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia deberán colaborar y asistir a los eventos programados en el año: talleres o conferencias para padres, presentaciones o exposiciones artísticas o culturales, festivales, asambleas, retiros.

22.- Deben cuidar la alimentación y el descanso del alumno, es por esto se pide que envíen su lunch completo y nutritivo, así mismo que tengan el cuidado de que descansen por la noche las horas necesarias.

23.- Deberán comunicar a la dirección del Colegio, todo cambio de domicilio, de teléfono fijo o celular.

ARTÍCULO 58: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido.

El Colegio cuenta con secciones referente a varios niveles educativos, por tal motivo se expresa la atención a los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia bajo los siguientes lineamientos:

- **PREESCOLAR**

- Las maestras pueden atender personalmente a los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia que deseen, para tal caso, favor de solicitar cita.
- Deberá acudir a su cita puntualmente. Si por alguna causa no llega a tiempo cuenta con 10 minutos de tolerancia, pasado este periodo los maestros continuarán con sus actividades y deberá solicitar una nueva cita.
- Las entrevistas tendrán una duración máxima de 35 minutos.

- **PRIMARIA**

- Las entrevistas con los docentes para tratar asuntos relacionados con la formación del alumno, deberá ser solicitada por escrito o vía telefónica y una vez asignado el día y la hora los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia deberán asistir puntualmente ya que después de 10 minutos de la hora señalada ya no se podrá atender, la entrevista tendrá una duración de 30 minutos como máximo.

- **SECUNDARIA Y PREPARATORIA**

- Todo asunto relacionado con el aprovechamiento académico y conducta del alumno, deberá ser tratado personalmente en el Colegio previa cita con la maestra tutora y si fuera necesario posteriormente con quien corresponda, observando siempre educación y respeto durante la entrevista.

ARTÍCULO 59: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado por escrito por el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerzan la guarda y custodia del menor, y entregado a la dirección general.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.

- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado

ARTÍCULO 60: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes de padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerza la guarda y custodia de los menores, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 61: RECURSO DE APELACIÓN

De la resolución que dicte el equipo directivo, procederá el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso dirección general del colegio, La resolución que dicte no es apelable y es definitiva.

CAPÍTULO IX PROGRAMA GENERAL DE BECAS

ARTÍCULO 62: LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A BECAS QUE OTORGA EL ESTADO, SON LOS SIGUIENTES:

- I.- Ser mexicano de nacimiento, originario del Estado de Querétaro; o residente del mismo.
- II.- En el caso de becas académicas, deberá ser estudiante regular.
- III.- No ser becario de otro programa de becas o institución oficial o privada, salvo autorización expresa por el departamento de becas.
- IV.- El candidato debe demostrar que tiene el promedio requerido cuando menos en el ciclo escolar que curse.
- V.- El candidato a beca debe acreditar la insuficiencia de los recursos económicos para iniciar o proseguir sus estudios.
- VI.- Las solicitudes de becas en programas NO ESCOLARIZADOS, el solicitante deberá acreditar oficialmente que esta aceptado formalmente para la institución receptora.

Para becas académicas, los interesados presentarán en el departamento de becas, la forma oficial de solicitud de beca originales y copias fotostáticas de los documentos siguientes:

- a).- Copia certificada del acta de nacimiento.
- b).- Constancia de residencia en caso de no ser originario de la entidad.
- c).- Boleta(s) de calificaciones del año escolar inmediata anterior que acrediten en todas sus materias un mínimo de 8 (ocho).
- d).- Documento que acredite el ingreso mensual del padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia.
- e).- Comprobante de inscripción en la escuela que éste cursando o se desee cursar.
- f).- Dos fotografías tamaño infantil.

ARTÍCULO 63: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Los becarios deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir con el programa de estudios académicos, de investigación, artística y deportiva en los términos en que le fue asignada la beca.
- II.- Aprobar en su totalidad las materias del grado que curse.
- III.- Remitir oportunamente al departamento de becas, los documentos que certifiquen las calificaciones obtenidas en cada período escolar.
- IV.- Comunicar por escrito al departamento de becas, con toda oportunidad si recibe apoyo de otra dependencia o institución de gobierno.
- V.- Notificar oportunamente al departamento de becas, cuando existan problemas de salud o causa plenamente probadas que impidan la continuación de los estudios, o la superación temporal de los mismos.
- VI.- Los becarios con modalidad de BECA CREDITO, firmarán un documento en los términos que estipule la comisión dictaminadora que proceda.
- VII.- Los becarios del programa deportivo deberán representar al Estado en los encuentros que la comisión dictaminadora que proceda.
- VII.- Los becarios del programa deportivo deberán representar al Estado en los encuentros que la comisión dictaminadora les señale y presentar el comprobante oficio de la misma.
- VIII.- Proporcionar toda la información requerida por el departamento de becas.

ARTÍCULO 64: DE LA CANCELACION DE LAS BECAS Y RESTITUCION DE SU COSTO

Las becas de todo tipo que establece el presente Reglamento, se cancelarán por:

- I.- Presentar documentos e información no fidedigna.
- II.- Abandono de estudio.
- III.- Reprobar alguna materia o curso.
- IV.- No presentarse dos meses consecutivos al cobro de su beca.

- V.- Participar en algunas competencias deportivas sin representación del Colegio, si así hubiese sido acordado.
- VI.- No entregar las calificaciones obtenidas al término del ciclo escolar.
- VII.- Violaciones al presente reglamento.
- VIII.- A los becarios que por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo que antecede, les sea notificado la suspensión de su beca, pueden solicitar mediante escrito presentado ante el departamento de becas, las pruebas que demuestren la improcedencia de la suspensión en un lapso no mayor de 10 días naturales.
- IX.- Revisadas las pruebas en un lapso no mayor de 10 días naturales, la resolución que emita el departamento de becas en relación a la suspensión de la misma será inapelable.

CAPITULO X PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 65: DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a) Ser respetado en su persona y en sus cosas por todos los integrantes de la comunidad escolar.
- b) Ser respetado en su persona y sus cosas por los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores.
- c) Laborar en una escuela libre de violencia en la que los integrantes conviven y se relacionan respetando sus derechos humanos.
- d) No ser discriminado por ningún integrante de la comunidad escolar.
- e) Participar en la elaboración y reformas de los reglamentos del Colegio.
- f) Participar en la resolución de conflictos sin violencia que se presenten entre los y las alumnas.
- g) Ser evaluado de forma periódica e individual y ser retroalimentado con el conocimiento de

los avances o dificultades presentadas.

- h) Recibir atención inmediata por el personal directivo si es vulnerado en su integridad física, emocional y social por algún integrante del colegio.
- i) Ser escuchado, cuando se le señale el incumplimiento de una regla.
- j) Responsabilizarse de sus actos a través de procedimientos que no vulneren sus derechos, ni su integridad y en apego a la legislación laboral vigente de su centro escolar.

ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- a) Asistir puntualmente a su centro de trabajo respetando los horarios establecidos de la jornada laboral.
- b) Programar sus inasistencias de forma que no afecte el aprendizaje de las y los alumnos a su cargo y previendo junto con el personal directivo acciones de para cubrir sus labores frente a grupo.
- c) Justificar las inasistencias.
- d) Llevar a cabo su trayecto de formación personal e institucional, a fin de estar constantemente renovados y preparados para brindar una educación de calidad, acorde a las exigencias de la sociedad actual.
- e) Cumplir con su horario de trabajo y dar a conocer los porcentajes correspondientes a cada aspecto que se evaluará durante el ciclo escolar.
- f) Permanecer en el Colegio de acuerdo al horario laboral establecido.
- g) Permanecer con los alumnos en los eventos y actividades que se realicen por parte del Colegio como son: salidas escolares, retiros, conferencias, salidas recreativas, eventos artísticos, ceremonias cívicas y otros más.
- h) Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene.
- i) Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de cómputo, aulas escolares y en general las instalaciones del Colegio.

- j) Respetar las pertenencias de toda la comunidad escolar, en caso de que se decomise algún objeto o pertenencia de los y las alumnas remitirlo de inmediato a la Dirección para su custodia, recibiendo constancia a cambio.
- k) Conducirse diariamente con apego al reglamento escolar, contribuyendo con ello a conformar una cultura de legalidad en el alumnado del colegio.
- l) Respetar a todos los miembros del Colegio; personal directivo, personal docente, personal administrativo y de intendencia, alumnos y alumnas del colegio.
- m) Mantener el orden y la disciplina dentro y fuera del salón de clase.
- n) Brindar un trato respetuoso e igualitario a los y las alumnas del Colegio, evitando actitudes sexistas o de inequidad y procurando un lenguaje incluyente de las mujeres.
- o) Difundir los derechos de las niñas y los niños así como las formas para ejercerlos.
- p) No utilizar medidas con violencia para coordinar las actividades escolares o resolver conflictos entre los alumnos y las alumnas.
- q) Aplicar estrategias que fortalezcan el proceso enseñanza-aprendizaje, motivando a los alumnos para que cumplan con sus responsabilidades.
- r) Resolver conflictos entre los alumnos y las alumnas sin violencia, establecer medidas preparatorias y sanciones por reciprocidad buscando en todo momento no dañar la integridad de los alumnos y alumnas del Colegio.
- s) Resolver los conflictos sin violencia con las y los compañeros, personal directivo y administrativo. Promover acciones de prevención para evitar las conductas de violencia en el Colegio. Por lo cual es necesario que el personal docente reciba capacitación previa en resolución de conflictos sin violencia, medidas preparatorias y sanciones por reciprocidad.
- t) Apoyar a los alumnos para que adquieran o refuercen valores tales como la responsabilidad, el respeto, la tolerancia, la lealtad, el patriotismo y todos aquellos que favorezcan su formación integral.
- u) Revisar diariamente tareas, libros y cuadernos y en caso de incumplimiento constante por parte del alumno, el docente podrá tomar las siguientes medidas:

- Como primer momento el docente hablará con los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia del menor, para informarles sobre el incumplimiento y pedirles su apoyo, en caso de continuar incurriendo en este aspecto, el alumno recibirá llamadas de atención que podrán ser hasta tres únicamente, posteriormente pasarán al envío de reporte conductual que le afectará en su calificación en la materia que le corresponda.
- Si el incumplimiento continúa aun después de haber recibido llamada de atención y reporte, el docente, en conjunto con el directivo hablarán nuevamente con los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia para que junto con el alumno hagan una carta compromiso en bien de mejorar en su aprendizaje.

ARTÍCULO 67: PERSONAL ADMINISTRATIVO; DERECHOS

- a) Ser respetado en su persona y en sus cosas por todos los integrantes de la comunidad escolar, por los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores.
- b) Laborar en una escuela libre de violencia en la que los integrantes conviven y se relacionan respetando sus derechos humanos.
- c) No ser discriminado por ningún integrante de la comunidad escolar.
- d) Buscar la resolución de conflictos sin violencia con sus compañeros y compañeras de trabajo.
- e) Ser evaluado de forma periódica e individual y ser retroalimentado con el conocimiento de los avances o dificultades presentadas.
- f) Recibir atención inmediata por el personal directivo si es vulnerado en su integridad física, emocional y social por algún integrante del Colegio.
- g) Ser escuchado, cuando se le señale el incumplimiento de una regla.
- h) Responsabilizarse de sus actos a través de procedimientos que no vulneren sus derechos, ni su integridad y en apego a la legislación laboral vigente de su centro escolar.

ARTÍCULO 68: PERSONAL ADMINISTRATIVO RESPONSABILIDADES

- a) Asistencia puntual a su centro laboral.
- b) Justificar las inasistencias, se requiere comprobante médico o el justificante previsto por la causa de fuerza mayor por la que se dio la inasistencia.
- c) Cumplir con sus labores diariamente.
- d) Permanecer en el Colegio de acuerdo al horario laboral establecido.
- e) Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene.
- f) Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de cómputo, aulas escolares y en general las instalaciones del Colegio.
- g) Conducirse diariamente con apego al reglamento escolar, contribuyendo con ello a conformar una cultura de legalidad en las y los alumnos.
- h) Respetar a todos los miembros del Colegio; personal directivo, personal docente, personal administrativo y de intendencia, alumnos y alumnas.
- i) Brindar un trato respetuoso e igualitario a los alumnos(as) del Colegio.
- j) Resolver los conflictos sin violencia con las y los compañeros, personal directivo y administrativo.

ARTÍCULO 69: PROHIBICIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO, APOYO Y DOCENTE

- a) Generar violencia escolar o cualquier tipo de violencia, acoso, discriminación o maltrato a los alumnos, así como los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener relaciones amorosas y sexuales con alumnos.
- c) Retirar a los alumnos de la institución educativa, sin cumplir con las disposiciones normativas establecidas para tal fin.
- d) Realizar actos de comercio, rifas, apuestas, juegos de azar u otros análogos en beneficio propio que pudiesen afectar la convivencia pacífica dentro de la institución educativa.

- e) Faltar a sus labores sin causa justificada o sin previa autorización de dirección general.
- f) Instruir a los alumnos a realizar actividades diferentes o ajenas a su condición del alumno, de las establecidas en los planes y programas de estudio.
- g) Retirarse de la institución educativa antes del término de su jornada laboral, sin causa justificada y sin previa autorización de dirección general.
- h) Ingerir o consumir bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes, solventes o cualquier sustancia psicotrópica en la institución educativa y su entorno.
- i) Evitar cualquier uso de teléfonos celulares y radios dentro de la institución.
- j) Evitar cualquier uso inapropiado de iPod, Tablet, computadora, laptops en la institución.
- k) Difundir peleas, riñas, actos que impliquen violencia escolar, conversaciones o actividades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 70: DERECHOS DEL (LA) DIRECTOR (A)

- a) Disfrutar del respeto y trato digno por parte de la comunidad educativa.
- b) Gozar del período vacacional que estipula el calendario institucional.
- c) Ser escuchado en sus recomendaciones hacia el personal docente, alumnado y padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores.
- d) Disfrutar de los aumentos que con base en las cuotas escolares se manejen.
- e) Ser tomado en cuenta para la realización de cualquier actividad cívica, cultural, académica o recreativa que se desee llevar a cabo en el colegio.
- f) Por las atribuciones que le otorga su cargo es el único que puede evaluar, ratificar o rectificar una sanción impuesta por un(a) docente.

ARTÍCULO 71: OBLIGACIONES DEL (LA) DIRECTOR (A)

- a) Ser responsable directo del buen funcionamiento del colegio.
- b) Acatar, difundir y hacer cumplir las disposiciones generales de la SEP.
- c) Elaborar el plan anual de trabajo, coordinando, supervisando y evaluando las actividades a realizar.
- d) Organizar la celebración de eventos ya sean culturales, cívicos, académicos o recreativos, dentro y fuera del Colegio.
- e) Estudiar y resolver problemas disciplinarios de índole diversa aplicando la normatividad del presente reglamento.
- f) Llevar un registro de entrada y salida del personal y encargarse de los permisos que se le requiera.
- g) Cuidar la conservación del edificio escolar, mobiliario y material didáctico del colegio.
- h) Vigilar que exista un ambiente de trabajo armónico y de respeto entre el personal docente y administrativo.
- i) Asistir puntualmente a sus labores en el colegio de acuerdo a los horarios vigentes, absteniéndose de abandonar sus labores durante el tiempo señalado.
- j) Asistir ininterrumpidamente a sus labores los días establecidos por el calendario escolar.
- k) Presidir las juntas técnico–académicas que se lleven a efecto durante el ciclo escolar.

PROTOCOLOS

1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES

Antecedentes

“Un accidente escolar es toda lesión que un alumno pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

Objetivo de la Atención de Primeros Auxilios: Prestar los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidentes ocurridos al interior del Colegio.

Horario de Atención de Primeros Auxilios: lunes a viernes durante el período normal de clases.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBEN ENTREGAR LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES O QUIENES EJERZA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES

Sus datos de contacto y del prestador de seguros de accidentes si tuviera:

- Teléfono fijo, celular, emergencia y trabajo.
- Correo electrónico.
- Informar si tiene convenio o seguro con algún centro de atención privado.

Para promover la buena salud del alumnado:

El Colegio sugiere que, durante el transcurso de preescolar, la familia presente al Colegio un certificado médico. Si posteriormente, al alumno se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor deberá informar a la Dirección de sección. Esta solicitud busca asegurar que el alumno(a) reciba por parte del Colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor no informa, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que ellos asumen la responsabilidad en este sentido.

Sobre el uso de fármacos: El Colegio no administra medicamentos por propio derecho a los alumnos, se administrarán únicamente los indicados por el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor, siempre y cuando vengán acompañados por la autorización de estos y receta médica expedida por médico certificado. Es muy importante completar y actualizar año a año, los datos médicos para informar, en caso de accidente al padre

y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor.

Normas Generales:

- En el caso que el alumno esté siendo tratado con medicamentos prescritos por un médico, el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor, deberá notificar por escrito al Colegio si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar.
- En caso de que algún alumno presente algún malestar físico persistente, el Colegio se pondrá en contacto con el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor o en su defecto con algún familiar a quien se haya autorizado, en la agenda escolar, para que acuda a retirar al alumno.
- En caso de Accidente Escolar la/el encargado (a) de Servicios Escolares del Colegio hará contacto telefónico con el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor, informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de Accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. Este documento lo llena el maestro o la persona que presencié el accidente; en caso que la gravedad lo amerite se hará contacto con los servicios de emergencia.

PROCEDIMIENTO:

1.- En caso de enfermedad, accidente menos grave y/o estado de salud que permita al alumno volver al salón de clases:

Accidentes leves

- Acción a seguir:

El alumno será llevado a la oficina de servicios escolares por un asistente del Colegio y el/la encargada de Servicios Escolares observará al alumno, si no hay mejoría se llamará al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor para que retire al alumno. En caso de accidentes leves y/o cuando el alumno debe retirarse del Colegio para ser evaluado por un profesional idóneo:

- Casos o dolencias:

Vómitos, diarrea, fiebre, gripas y tos, dolor abdominal.

- Acción a seguir:

En el caso que el accidente y/o enfermedad requiera atención médica, el Colegio llamará al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor, para que sean ellos

quienes trasladen al alumno al médico particular que estimen conveniente.

En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital:

- Casos de atención urgente o vital:

En caso de Accidente Grave:

Estos son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etcétera.

Acción a seguir:

El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada de Servicios Escolares para brindar la primera asistencia de acuerdo a sus competencias. Si la gravedad del alumno requiere atención médica urgente, dando aviso a los servicios de emergencia y al mismo tiempo al padre y/o madre de familia y/o tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor.

En caso de dolencias: Por ejemplo, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas graves, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, abdomen agudo, hemorragias.

Acción a seguir: La encargada de Servicios Escolares contactará al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor para que traslade según corresponda al hospital donde se tiene el seguro de gastos médicos. Si la gravedad del alumno requiere atención médica urgente, dando aviso a los servicios de emergencia.

- Casos de atención con traslado no urgente:

Si la urgencia requiere atención médica, pero admite un período de tiempo para evaluación y tratamiento en Centro Médico.

Casos o dolencias:

Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras etcétera. Heridas que requieren puntos de sutura, contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente que requiera de una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.

- **Acción a seguir:**

Se contactará al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor para que retire al alumno y lo traslade al centro médico que determine o en su caso se contactará a los servicios de emergencia. Quien realice el traslado deberá solicitar la firma del formulario de entrega del alumno al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del menor, el que debe constatar lugar, hora y fecha de la atención.

2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA)

El objeto del presente documento es desarrollar e implementar un plan de Seguridad Escolar y protocolo de evacuación que permita proteger la vida e integridad física de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio y de quienes visitan sus dependencias, ante situaciones como: sismos, incendios, contaminación tóxica, emergencia sanitaria, inminente explosión, atentado y cualquier situación que demande riesgo o peligro.

El Colegio deberá contar con un plan de Seguridad Escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:

Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos(as), mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.

El Colegio deberá señalar adecuadamente las rutas de evacuación y puntos de reunión.

Para resguardar la seguridad de los alumnos, se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destaca evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno(a) o colaborador(a) de la institución en las instalaciones del Colegio durante el horario escolar, a excepción del área de dirección y de la administración.

PROCEDIMIENTO

Evacuación del Colegio:

La Directora y/o Consejo Académico informarán necesidad de evacuación mediante:

1. Asistencia de personal al aula o dependencia que debe ser evacuada.
2. Toque de timbre de manera intermitente (salida general).

3. Uso de megáfono que solicita evacuación (salida general).

¿Qué deben hacer los profesores?

1. Mantener la calma y darle instrucciones a los alumnos para que vayan caminando rápidamente a la zona de seguridad.
2. Salir del aula asegurándose que ningún alumno permanece dentro de ella.
3. Una vez dispuesto el curso en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al encargado de seguridad y/o Dirección General las anomalías detectadas, como por ejemplo la ausencia de algún estudiante.
4. Permanecer atento a las indicaciones de dirección para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al alumnado para una evacuación externa.

¿Qué deben hacer los alumnos?

1. A la orden del docente caminar rápidamente a la zona de seguridad que está en el plano de evacuación. (*NO CORRO, NO GRITO, NO EMPUJO*)
2. Organizarse en filas en la zona de seguridad correspondiente.
3. Seguir la indicación del docente a cargo para retornar al salón de clases o mantenerse en la zona de seguridad.

¿Qué deben hacer los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores?

1. Ante cualquier situación que pueda alarmar a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los menores ya sea sismo, noticias de incendio en lugares cercanos o alrededores al colegio, entre otros:
 - a. Si los teléfonos hacen factible la comunicación, llame al Colegio para saber cómo se encuentran los alumnos.
 - b. Si ha decidido que desea retirar a su hijo(a) del Colegio:

- Concurra con tranquilidad hasta el Colegio.
- Un representante de la institución hará el retiro por escrito de su hijo(a), como habitualmente se hace.
- Tenga paciencia y espere su turno para ser atendido/a.
- Esperamos comprenda por la tranquilidad y seguridad de los propios alumnos, **NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES A LAS SALAS DE CLASES.**

¿Qué deben hacer los visitantes?

1. Si se encuentra en un salón de clases u otro departamento junto a un docente, seguir las instrucciones que el docente haga a los alumnos.
2. Si se encuentra en el área administrativa, salir a la zona de seguridad, correspondiente si un colaborador de la institución se lo solicita.

¿Qué debe hacer el personal administrativo del Colegio?

1. A la señal del encargado de seguridad y/o dirección general, proceder a tocar el timbre y posteriormente concurrir a punto de reunión que le corresponde según mapa de evacuación.
2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del Colegio, diríjase a las zonas de seguridad según el lugar en el que se encuentre.
3. En caso de una evacuación masiva de alumnos, deben ponerse a disposición inmediata de la directora de convivencia para colaborar en acciones de apoyo.

Organización interna

1. El Encargado de Seguridad junto a la Dirección General determinan y dan la orden de evacuación. Para ello emplean el timbre, megáfono o información directa a cada docente.
2. La dirección general, y el encargado de seguridad serán los obligados de determinar la viabilidad de

retornar a las aulas u otros departamentos del colegio.

3. En caso de masivo retiro de alumnos:
 - a) Los Asistentes Educativos y los profesores que tengan horas libres deben colaborar en el retiro de los alumnos.
 - b) Se suman a la labor administrativa de ser necesario, secretarias de Dirección Académica, lo que será determinado por el equipo directivo.
4. De ser necesario el uso de extintores, éstos deben ser manipulados por adultos responsables y preferentemente capacitados.
5. La Dirección y el Consejo Académico determinarán la necesidad de evacuación externa y darán orden para su ejecución previa evaluación de la situación.

3.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Los planes y programas de estudio según la naturaleza de los mismos, podrá considerar salidas pedagógicas; las que son una extensión de las actividades curriculares que se desarrollan en el aula, por tanto estas actividades están regidas plenamente por el reglamento escolar en cuanto a sus derechos y deberes.

Para la realización de estas actividades el docente a cargo deberá informar y tramitar previamente (15 días al menos, antes de la fecha de salida) ante la Dirección Escolar, para la autorización de la salida pedagógica, señalando al menos:

- a) Fecha
- b) Lugar
- c) Hora de salida y de llegada
- d) Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento del plan escolar asignado.
- e) Además, deberá indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación. Este formato será entregado a la coordinación correspondiente, quién gestionará en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los alumnos, para su aprobación. Ningún alumno/a saldrá del Colegio sin la debida autorización firmada por los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerza

la guarda y custodia de los menores.

En caso de no tenerla, deberá permanecer en el Colegio hasta el término de la jornada habitual o no regresar a casa si así lo determina el padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia.

- f) Los alumnos para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme completo, según indicaciones del docente a cargo y cumplir con las obligaciones que les demanda el Colegio.
- g) El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los alumnos.
- h) Los alumnos deberán portar una credencial con su nombre y teléfono de la persona responsable.
- i) El transporte contratado por el Colegio para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, y póliza de seguro. Los alumnos (as) quedarán protegidos a ese respecto; desde la salida de la institución hasta su regreso a la misma.
- j) El docente, al regresar de la actividad, deberá presentar un informe escrito a la dirección correspondiente, sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario deberá darlo a conocer a la Directora de Convivencia.
- k) Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. Al alumno sorprendido infringiendo esta restricción le será aplicada la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- l) El alumno, en todo momento durante la de la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea éste una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.
- m) Cuando las salidas sean fuera de la ciudad, el oficio debe ser acompañado, además de la identificación oficial, copia de la autorización del padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia.

4.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL

CONTRA MENORES

CONCEPTOS:

En el abuso sexual a menores, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, pretendemos hacer una simple exposición de los principales delitos con conducta sexual, que nos resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la Comunidad Escolar.

“El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”.

La libertad sexual es la facultad de la persona de auto determinarse en materia sexual, sin ser obligado o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, corrupción de menores, exposición, producción y distribución de material pornográfico.

Dinámica del abuso sexual:

Si pensamos en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, podemos distinguir en él varias etapas:

- a) Fase de atracción: Acá el victimario tiene acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

b) Fase de interacción sexual: El abusador en esta etapa comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etcétera. Puede ocurrir que, durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.

c) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

1. La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etcétera).
2. La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otro, se siente usada y agredida.
3. Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no revele el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.

d) Fase de revelación: el abuso no siempre es develado por la víctima, sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o amigo lo que le sucedió. Enfrentar la situación por parte de la familia es un proceso extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

PROCEDIMIENTO:

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual. No obstante, frente a una situación en que se sospecha, o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- A. Se recibe la denuncia y se deja registro reservado que se llevará al efecto por la dirección

general.

- B. Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor, como la separación inmediata de la posible víctima, de todo contacto con aquel que le pudiera haber causado daño.
- C. Se cita a entrevista al padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia del alumno para indagar y/o informar de la situación.
- D. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor titular u otros profesionales del Colegio).
- E. Ante la gravedad del hecho el Colegio estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado en caso que sea trabajador del Colegio, por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.
- F. Se debe realizar la denuncia a los organismos públicos competentes que corresponda: ministerio público o fiscalía.

Tratamiento externo de la denuncia:

Ante hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, la dirección general o en su caso el Consejo Académico dispondrán que se entreguen todos los antecedentes a las autoridades competentes, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

El colegio debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas (ministerio público) en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
3. Entregar toda la información disponible con que se cuente.
4. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el ministerio público. El rol del Colegio no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.
5. No le corresponde al colegio acreditar la veracidad del contenido de la denuncia, ni su

efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la Ley le corresponde exclusivamente al ministerio público. En este momento, no es esencial determinar el lugar donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del Colegio.

LO RELEVANTE ES DENUNCIAR EL HECHO

Tratamiento interno de la denuncia:

1. Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos a la dirección general.
2. La denuncia internamente podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades del Colegio señaladas en el número anterior y deberá contener una breve relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente se debe levantar un acta de ella la que deberá suscribir el denunciante. El denunciante deberá indicar sus nombres y apellidos, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.
3. Toda la investigación en estos casos será estrictamente reservada, y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de convivencia escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que correspondan. El informe final será siempre escrito.
4. No obstante que la investigación esté en curso, la dirección del colegio podrá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etcétera, atendiendo la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos Internos del Colegio.

5.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

Violencia Escolar y Bullying

Define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del colegio educativo por alumnos que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno

afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El Bullying es una manifestación de violencia en la que el alumno es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales.

De ahí la importancia de generar en los alumnos y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del Bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior del colegio.

El Bullying tiene características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Existe abuso de poder.
- II. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

En caso de que un alumno incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un tratamiento psicológico en última instancia.

PROCEDIMIENTO:

En primer lugar, en caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, éste deberá informarla a Dirección General, correspondiente quien informará a los padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de los alumnos que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.

Conjuntamente con lo anterior la Dirección, determinará e implementará medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato. La dirección deberá consultar con el consejo académico del Colegio, presentando en dicha reunión todos los antecedentes necesarios para determinar si efectivamente la conducta presentada responde a

maltrato u hostigamiento reiterado.

La Dirección General, procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento general establecido en el reglamento escolar, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en que se encontrarán los alumnos investigados. Si se determina responsabilidad, el agresor podrá ser objeto de medidas pedagógicas o sanciones conforme al mérito de los antecedentes de la investigación y reglamento de convivencia escolar.

De forma independiente a la investigación y de forma paralela a ésta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y/o al agredido, de ser necesario en cada caso, si tras de las conductas de alguno de ellos subsisten trastornos emocionales, por medio de diagnóstico y apoyo psicológico, hasta su posterior derivación a instancias externas de atención psicológica. (De acuerdo a los alcances y estándares que el Colegio considere pertinentes).

MALTRATO DE ADULTO AL ALUMNO

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un alumno integrante de la Comunidad Educativa, por alguien que detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre iguales”(alumno a alumno).

Sin embargo, este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al alumno e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación será realizada por la dirección general según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a los alumnos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del reglamento escolar.

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistentes educativos” que trabajen en el Colegio y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de convivencia escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo y el artículo 47 y 134 de la Ley en mención, fundado en su deber de garantes de la seguridad y cuidado de los alumnos.

MALTRATO DE ALUMNO AL ADULTO

El Colegio rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Más aún en nuestro caso, pues se trata de un Colegio que se rige bajo los valores y principios en su más estricto sentido. En virtud de lo anterior, estas acciones son sancionadas por el reglamento. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un alumno en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación, padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los alumnos de nuestro Colegio especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el Colegio.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los alumnos denunciados.

La investigación será realizada por la directora de convivencia según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a o los adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del Reglamento Escolar.

El presente Reglamento Escolar, no pretende sustituir ni contravenir ninguna de las disposiciones laborales contenidas en la legislación laboral de los trabajadores docentes y administrativos de la educación. Es para la mejora de la convivencia entre la comunidad escolar, por ello, cualquier conducta de incumplimiento a su contrato laboral y sanción debe de estar apegada a dicha legislación, de acuerdo a la cual es Dirección General la responsable de aplicar estos reglamentos.

FORMACIÓN CATÓLICA

Todo alumno que ingresa al Colegio, ingresa a un Colegio de formación católica, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la iglesia católica, por lo que se espera:

Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicios Educativos y Reglamento Interno, los que son obligatorios para los alumnos, padres y/o madres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia, desde el momento en que se hace efectiva la matrícula y/o inscripción.

Todos los alumnos deberán participar con respeto en las actividades religiosas del Colegio.

AL ACEPTAR PERTENECER A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO CULTURAL FEMENINO A. C., ES DEBER DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS: ALUMNOS, PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA GUARDA Y CUSTODIA, DOCENTES, PERSONAL DE INTENDENCIA, ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES TÉCNICOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN GENERAL, CUIDAR Y RESPETAR EL BUEN NOMBRE DE “EL COLEGIO”.

NOTA:

El presente Documento, denominado “**REGLAMENTO ESCOLAR**”, queda sujeto a las determinaciones que la Dirección de “**EL COLEGIO**”, considere relevantes de incorporar y/o actualizar en el transcurso del tiempo que se ha estimado válido para la práctica del mismo y que será informado oportunamente a toda la Comunidad Educativa.

- Aviso de privacidad; promociones; Acuerdo del 10 de marzo de 1992 y demás servicios educativos, consultar la página web www.colegioalmamuriel.edu.mx
- El Acuerdo del 10 de marzo de 1992 se deberá descargar de la página web del Instituto, imprimirla, firmarla y entregarla en la Dirección del Colegio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor a partir del inicio del ciclo escolar correspondiente.

SEGUNDO.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo

Académico.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

M. ROSARIO ARREVILLAGA ESCALADA

SU AMOR MÁS GRANDE: Jesús Sacramentado.

SU SABIDURÍA PECULIAR: El amor a la Virgen Niña

SU VIRTUD CARACTERÍSTICA: La Sencillez

EL SECRETO DE SU ATRACTIVO: La Dulzura

SU DEVOCIÓN PREDILECTA: El Rosario

SU PENSAMIENTO FAVORITO: “Un día sin grandes tribulaciones es un día perdido”



P. FEDERICO SALVADOR RAMÓN

SU AMOR MÁS GRANDE: La Inmaculada.

SU SABIDURÍA PECULIAR: Amor a la Cruz.

SU VIRTUD CARACTERÍSTICA: La Obediencia.

EL SECRETO DE SU ATRACTIVO: Su humildad.

SU DEVOCIÓN PREDILECTA: La Eucaristía

SU PENSAMIENTO FAVORITO: Por María a Jesús



Av. Luis Pasteur Sur N° 91, Col. Centro

Tel. 44-22-12-10-26 44-22-24-09-45

www.almamuriel.edu.mx

Correos electrónicos: preescolar_alma_muriel@hotmail.com

Primaria: colealmamurielprim@hotmail.com

Secundaria: colegio_alma_muriel_secundaria@hotmail.com

***CARTA COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO
CICLO 2023-2024***

Querétaro, a _____ de _____ del 202__

Mediante la presente hago constar que he leído y estoy de acuerdo con las normas presentadas en el Reglamento Escolar, por lo que acepto de conformidad cumplir con lo establecido en el mismo, así como con los procedimientos, instrucciones y acuerdos que emitan las autoridades de la Institución. Así mismo, acepto las responsabilidades, derechos y obligaciones establecidos para las y los estudiantes en la normatividad interna y externa que rige al Colegio "ALMA MURIEL".

Nombre completo del alumno: _____

Grado: _____

Nivel: _____

Plantel: _____

Nombre de padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia:

ATENTAMENTE

ENTERADO Y ACEPTADO

NOMBRE Y FIRMA DEL ESTUDIANTE

Firma padre y/o madre de familia, tutor o quien ejerza la guarda y custodia. Si el estudiante es menor de edad, debe anexar copia de la **Identificación Oficial** para cotejo.

REGLAMENTO ESCOLAR
CICLO 2023-2024

Querétaro, a ____ de _____ del 202_.

Nombre completo del alumno, iniciando por apellidos

Nombre del padre o tutor

Hemos leído el REGLAMENTO ESCOLAR del Colegio "ALMA MURIEL" y estamos de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas para el ciclo 2023-2024, comprometiéndonos a cumplirlas y a trabajar en equipo con los miembros de la Comunidad Educativa para un crecimiento en equilibrio y responsabilidad fundamentada en los valores humanos y cristianos.

Nombre o firma del alumno

Grado o grupo

Sección

Nombre y Firma del padre o
tutor

Nombre y Firma de la madre o
tutora